



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación



El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución del  
1º Tte. Alcalde 28 FEB. 2018

Salamanca 28 FEB. 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,

Ref. BP/AL-2018/31

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

---

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Salamanca, que es una prestación social dirigida a prevenir y abordar situaciones críticas o de grave necesidad, en el medio habitual de convivencia, garantizando un apoyo en el propio domicilio (a través de medios telemáticos), durante las 24 horas del día, ante situaciones de urgencia a las personas que tienen una autonomía limitada debido a problemas de edad, enfermedad, discapacidad física o psíquica, etc. Este servicio posibilita a las personas usuarias que continúen residiendo en su medio habitual con la garantía de unas condiciones mínimas de seguridad y asistencia inmediata en situaciones de emergencia.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 85310000-5.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-** El tipo de licitación del presente contrato será el precio unitario/mes ofertado por cada terminal de teleasistencia, siendo el número de terminales instalados actualmente de 1.700 uds.

El precio unitario por terminal, al que los licitadores ofertarán la baja que en su caso corresponda, asciende a la siguiente cantidad, que incluye de forma prorrateada todos los gastos inherentes al servicio, según los cálculos de los servicios técnicos municipales:

- Coste terminal (mensual)	21,20 €
- IVA al 4%	<u>0,85 €</u>
- Precio total	22,05 €

El presupuesto anual destinado a financiar este contrato, considerando los 1.700 terminales actualmente instalados, asciende a 449.779,20 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

**Valor estimado anual del contrato:**

- 1.700 terminales x 21,20 € =	36.040 €/mensuales
- 36.040 € x 12 meses =	432.480 €/año

**Presupuesto del contrato:**

- 432.480 € x 4% de IVA =	17,299,20 €
- Total anual:	449.779,20 €

El presupuesto anual anterior se aprueba con carácter de presupuesto máximo, sin que el licitador tenga derecho a compensación de ningún tipo por una eventual reducción del número de terminales instalados, en función de la demanda del servicio por la población usuaria.

Por todo lo anterior, el **valor estimado del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del TRLCSP, incluyendo los dos años inicialmente previstos de duración y la posible prórroga anual por un máximo de otros dos años más, así como la posible modificación del contrato (cláusula 23ª) por un porcentaje máximo del 20% de su precio, asciende a **2.075.904 € (sin IVA)**.

Al ser una licitación por precios unitarios, el Ayuntamiento podrá destinar la baja que en su caso oferte cada licitador para aumentar las

prestaciones del servicio, añadiendo a tales efectos terminales adicionales, con las siguientes limitaciones:

a.- No se podrá superar el presupuesto que se aprueba con carácter máximo.

b.- Se seguirá la misma tramitación que para la modificación del contrato prevista en la cláusula 24ª de este pliego, sin que en este caso opere el límite del 20% del precio del contrato.

La oferta que presente el licitador deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

**CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CREDITO:** Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual la adjudicación de este contrato estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, que no podrá ser superior a los cuatro meses desde su formalización, si bien podrá prorrogarse expresamente, de forma anual, hasta un máximo de DOS AÑOS más, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con un plazo mínimo de cuatro meses de antelación, todo ello de conformidad con el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tramitándose previamente el oportuno expediente.

En el caso de adjudicación del contrato a una empresa/entidad prestadora del servicio distinta de la que viene prestándolo, se establece un período transitorio de 4 meses como máximo desde que se firme del

contrato para traspasar el servicio por parte de la empresa/entidad entrante, con la finalidad de que la prestación del mismo a las personas usuarias no se vea interrumpida y minimizando al máximo las molestias que ello pudiera ocasionar. Dichas actuaciones, en su caso, podrían dar lugar a las correspondientes actuaciones administrativas necesarias a efectos de compensación económica.

Las actuaciones consisten básicamente en operaciones de reprogramación telefónica, traslado de terminales, entrega de llaves, devolución de todos aquellos datos personales implementados con ocasión de la prestación anterior, atención de llamadas y emergencias que pudieran suscitarse; así como cualquier otra actuación directamente relacionada con las prestaciones que este servicio integra.

Si llegado el término del periodo de contratación, inicial o prorrogado, el Ayuntamiento de Salamanca no cuenta con un nuevo adjudicatario, la entidad adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes en esa fecha.

En el supuesto de que al finalizar el presente contrato se adjudique el servicio a una empresa/entidad distinta, la empresa saliente facilitará toda la información necesaria para la prestación del servicio a la empresa entrante.

**CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en la cláusula 11ª, de conformidad con el artículo 150.3 del citado texto legal.

**CLÁUSULA 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

El adjudicatario deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo y contar con la acreditación conforme a los criterios comunes que fije el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Se entenderán acreditadas aquellas entidades que cumplan los requisitos exigidos por la normativa de Castilla y León, acreditación que deberá aportar antes de la formalización del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento: [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante)

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [[contratacion@aytosalamanca.es](mailto:contratacion@aytosalamanca.es)], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre número 1 (cerrado)**

(Documentación general y denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por el Sr. Oficial Mayor, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos). Se recomienda realizar este trámite con antelación, pues la expedición del bastanteo, en función de la carga de trabajo existente en el Departamento que lo tramite, puede demorarse hasta dos días.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica. Declaración relativa a la cifra de negocios global por servicios o trabajos realizados por la empresa licitadora, en el curso de los tres últimos años, por un importe tres veces superior al presupuesto de licitación de este contrato, de la duración inicial prevista por dos años.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica. Declaración referida a la ejecución satisfactoria de servicios de teleasistencia domiciliaria contratados en los últimos cinco ejercicios concluidos, por un importe acumulado superior a un millón y medio de euros (1.500.000 €) con el IVA incluido.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Si los servicios se han realizado en el ámbito de la Administración Pública: Certificado de buena ejecución, indicando fecha, importe y lugar de ejecución.

2. Trabajos o servicios para otros ámbitos: Certificado del Director o responsable, en el sentido del apartado anterior.

d) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sobre número 2 (cerrado)**

(Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al **Proyecto Técnico**, correspondiente al Criterio de Adjudicación del punto n° 1 de la cláusula 11ª del presente Pliego.

El contenido del mismo se ajustará a los criterios que serán objeto de valoración en la referida cláusula 11ª, y su extensión será como máximo de 60 folios (incluidos anexos) DIN-A4, por una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo. En caso de superarse la extensión máxima establecida, se penalizará a la empresa licitadora con un 10% de la puntuación asignada a dicho criterio. No se computarán, a los efectos del límite de 60 folios, los índices y carátulas.

Será motivo de exclusión del licitador la inclusión de cualquier documentación que incluya datos que deban obrar en el sobre n° 3. Igualmente se producirá la exclusión de la oferta en el improbable caso de introducir en el sobre n° 1 información sobre el contenido de los otros dos sobres.

**Sobre número 3 (cerrado)**

(Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas preestablecidas)

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° I. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Asimismo, se presentará la documentación acreditativa del criterio de adjudicación del punto n° 2 de la cláusula 11ª del presente pliego, **Mejoras**.



Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará en acto público por la Mesa de Contratación, una vez completada la documentación del sobre nº 1, si tuviera defectos subsanables, en el día y a la hora que previamente se determine en el perfil de contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración, quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez finalizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el perfil de contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**CLÁUSULA 10ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.1 del TRLCSP serán desproporcionadas o anormales las ofertas que así resulten consideradas en aplicación de lo indicado en el criterio de valoración 11.3 del presente pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:**

**1. Proyecto Técnico: Máximo 49 puntos.**

Se debe diseñar desde un conocimiento exhaustivo del servicio y de las necesidades existentes.

Se recuerda a los licitadores, que la extensión será como máximo de 60 folios (incluidos anexos) DIN-A4, por una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo. En caso de superarse la

extensión máxima establecida, se penalizará a la empresa licitadora con un 10% de la puntuación asignada a dicho criterio. No se computarán, a los efectos del límite de 60 folios, los índices y carátulas.

Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- Estructura, organización y recursos humanos. Se valorará la estructura y su idoneidad para la prestación del servicio; la definición y puestos adscritos al mismo, con indicación de funciones, perfiles y organización, así como la política de recursos humanos. Máximo de 12 puntos.
- Modelo de atención en función de los distintos perfiles de las personas usuarios. Adecuación del modelo para un prestación de calidad, así como la aplicabilidad real del modelo. Máximo de 16 puntos.
- Funcionamiento y gestión del servicio. Gestión del servicio con descripción de los procedimientos utilizados. Adecuación de procedimientos a la consecución de los objetivos del servicio. Se valorará la utilización de tecnología innovadora y aportación de soluciones no ofrecidas por otros servicios públicos y que redunden en la consecución de los fines del servicio. Máximo de 21 puntos.

El estudio y valoración de la oferta se realizará por el Área de Bienestar Social en informe motivado para su consideración por la Mesa de Contratación.

La distribución de la puntuación del sobre nº 2 se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole a cada oferta la siguiente calificación según sea el caso:

A.) Oferta con un estudio y desarrollo profundo del Pliego que mejora muy considerablemente el mínimo contemplado en Pliegos: cuando se realice un estudio detallado del apartado a valorar y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

B.) Oferta estudiada que mejora de forma significativa el mínimo contemplado en Pliegos: cuando el estudio y propuesta en relación con el apartado a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.

C•) Ligeras aportaciones al mínimo contemplado en Pliegos: cuando se limite a un somero estudio del apartado a valorar o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.

D•) Escasa mejora del mínimo contemplado en Pliegos: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que define las prestaciones y condiciones del servicio.

E•) Se limita a cumplir Pliegos: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que define las prestaciones y condiciones del servicio.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación "A"; de la máxima a  $\frac{3}{4}$  de esa puntuación a la considerada como "B"; de  $\frac{3}{4}$  a la mitad a la calificada como "C"; de la mitad a  $\frac{1}{4}$  de los puntos a la calificada como "D", y cero puntos a la calificada como "E".

En consideración con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un **umbral mínimo de puntuación técnica** para continuar en el proceso selectivo, que será de **12,25 puntos**.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE MEDIANTE FORMULAS PREESTABLECIDAS:

**1.- Oferta económica:** que tomará como referencia el precio tipo de licitación por terminal, establecido en 22,52 € por terminal, y hasta un máximo **27 puntos**.

Se valorará con 0 puntos las ofertas que igualen el tipo de licitación y con 27 puntos la oferta que establezca el precio por hora más bajo, valorándose el resto de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \sqrt{\frac{TP - TO_z}{TP - TO_M}} \times 27$$

Siendo:

BPL<sub>z</sub>: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones  
TO<sub>z</sub>: Oferta económica del licitador de la oferta z  
TO<sub>M</sub>: Oferta económica más baja.

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

En la justificación de las bajas que eventualmente se encuentren en el supuesto anterior, se deberá aportar toda la documentación que el licitador considere conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados; no obstante, necesariamente deberá incluir la justificación expresa y específica de que su oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social de la plantilla adscrita al servicio.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el incumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente. Además, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de los costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

**2. Mejoras (de aplicación anual): Máximo 24 puntos.**

(Cualquier oferta que establezca un número de unidades diferentes a lo establecido, se le dará la puntuación correspondiente al tramo inmediatamente inferior):

Solo se considerarán como tales las siguientes:

- Por la aportación de forma gratuita de dispositivos periféricos descritos en el pliego de prescripciones técnicas (detectores de caídas, de gas, de humos, de presión y de movimiento y/o presencia). El mantenimiento de los 95 dispositivos que ya se encuentran instalados, no se considerará mejora, sino condición obligatoria de prestación del servicio, y sólo se valorará el incremento sobre estos. Hasta un máximo de 8 puntos conforme al siguiente desglose:

- 60 dispositivos.....	8 puntos
- 30 dispositivos.....	4 puntos
- 15 dispositivos.....	2 puntos

- Por la aportación de forma gratuita de terminales de teleasistencia móvil que cuenten con un sistema de telelocalización y monitorización, que permita la emisión de alarmas y la localización de la persona usuaria, adaptados tecnológicamente a su uso por personas mayores y/o con discapacidades. La empresa adjudicataria tendrá en cuenta que existen 10 dispositivos instalados, no siendo éstos considerados mejora, sino condición obligatoria de prestación del servicio, y sólo se valorará el incremento sobre estos. Hasta un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 12 dispositivos.....	8 puntos
- 6 dispositivos.....	4 puntos
- 3 dispositivos.....	2 puntos

- Por la aportación de forma gratuita de terminales que faciliten la utilización del servicio a personas con dificultades de comunicación verbal y/o auditiva. Dispositivos móviles con software específico que permita a la persona usuaria activar una alerta en el CA de forma sencilla y en todo momento, así como una comunicación a través de sistema de mensajería instantánea con preguntas y respuestas predefinidas. El CA deberá tener integrado el software necesario para un acceso rápido y automático al expediente. Hasta un máximo de 8 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 12 dispositivos..... 8 puntos
- 6 dispositivos..... 4 puntos
- 3 dispositivos..... 2 puntos

**CLÁUSULA 12<sup>a</sup>.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

1. El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente, una garantía definitiva del 5% del presupuesto máximo de una anualidad del contrato, IVA excluido, esto es, 21.624 euros.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 LCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en caso de su ejecución total o parcial durante la vida del contrato, o de prestar garantía complementaria por el importe que corresponda ante eventuales supuestos de modificación del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA 13ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Inscripción en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León conforme al Decreto 109/1993, de 20 de Mayo (BOCyL nº 98 de 26-5-1.993), o en su caso, la acreditación exigida por su normativa vigente.

- Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.



- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva según lo dispuesto en el artículo anterior.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador o licitadores, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los

documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**CLÁUSULA 16ª.- CONFIDENCIALIDAD**.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

**CLÁUSULA 17ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 500 euros y una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros derivados de la prestación del servicio, con una cobertura de 300.000 €, y el último recibo de pago de la prima de referido seguro.

2. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el

contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156.3 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

**CLÁUSULA 18ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

1. Abrir y mantener una sede local en la ciudad de Salamanca, con la infraestructura, las condiciones y el espacio adecuados para facilitar las tareas de información, el desarrollo del trabajo con el equipo técnico, la coordinación con el Ayuntamiento, el seguimiento de los usuarios, la atención de incidencias en los terminales y/o usuarios.
2. Disponer del equipamiento básico necesario para el desarrollo de los trabajos contratados, incluyendo la disponibilidad de equipos informáticos y telemáticos, así como de programas informáticos de gestión técnica, para el equipo técnico de la entidad, con nivel de software/hardware suficientes que permita operar en un "hosting" en internet.

3. Contar con una plantilla que cuente como mínimo con el personal señalado en la cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas. Dicha plantilla será en todo caso suficiente para atender a los usuarios correctamente, y se aumentará proporcionalmente al incremento de los mismos que se producirá previsiblemente durante la duración del contrato.
4. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a la población que tiene concedido el mismo por el Ayuntamiento de Salamanca el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.
5. Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración, necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
6. Tener contratada al comenzar la prestación de los servicios, una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con cobertura de 300.000 €, con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito al Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Ayuntamiento de Salamanca como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato que se produzcan con evidencia de negligencia o intencionalidad. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.
7. Plan anual retribuido para el reciclaje formativo del personal conforme a lo dispuesto en el art. 5 del pliego de prescripciones técnicas.
8. Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que imparta el Ayuntamiento de Salamanca a través del Área de Bienestar Social, para identificación y control del personal designado por la entidad adjudicataria y que acudan al domicilio del usuario. La tarjeta identificativa se muestra en el Anexo II del presente pliego.
9. Remitir al Ayuntamiento de Salamanca una memoria anual sobre el desarrollo del Servicio.
10. Estar inscrita en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León o, en su caso, acreditada conforme a su normativa vigente.

**CLÁUSULA 19ª.-** OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Dando cumplimiento al art. 120 del TRLCSP se informa que el convenio de aplicación al presente contrato sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que presten el servicio será el VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y de Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, para la cual se facilitará la documentación correspondiente en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante).

Las empresas, a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta lo establecido en dicho Convenio colectivo, con respeto a la tablas salariales vigentes publicadas por Resolución de 27-4-2017 de la Dirección General de Empleo (BOE 16-5-2017), para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo III la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo.

**CLÁUSULA 20ª.-** CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TIPO SOCIAL.- La entidad adjudicataria deberá mantener durante todo el periodo de duración del contrato, al menos, el mismo número de puestos de trabajo, las mismas categorías, modalidades contractuales y tipos de jornada que aparecen en el listado de subrogación de la presente licitación, pudiendo únicamente mejorar las mismas con el fin de garantizar los derechos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio contratado, y atendiendo, en todo caso, al estricto cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable y a la normativa laboral vigente. Esta condición de ejecución de carácter social se considera

“obligación contractual de carácter esencial”, cuyo incumplimiento será causa de penalización del contrato en los términos previstos en el PCAP.

Asimismo, con el fin de garantizar la igualdad laboral por razón de género y en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, la empresa adjudicataria deberá garantizar la equiparación salarial entre mujeres y hombres en puestos de trabajo de igual valor. Asimismo, promoverá la transversalidad de las políticas de igualdad, y el fomento de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, que van desde la sensibilización y concienciación hasta la dotación de servicios y recursos dirigidos a las familias y a las mujeres trabajadoras, y en el apoyo a las mujeres dentro del seno de la propia empresa para que no tengan dificultades en su carrera y promoción profesional.

De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria deberá elevar al centro gestor un informe anual en el que refleje, en su caso, la implementación del Plan de Igualdad, o, en todo caso de las medidas proactivas de promoción de los derechos laborales de la mujer en la empresa y, asimismo deberá hacer constar la información relativa a los salarios desglosados por género, componentes de los mismos y cuantía de las retribuciones para los puestos de igual valor, con el fin de evaluar permanentemente la igualdad salarial entre mujeres y hombres, y de actuar con medidas efectivas para poder combatir la brecha salarial.

De incurrir el adjudicatario en incumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes, atendiendo al principio de proporcionalidad, el Ayuntamiento podrá optar por las siguientes actuaciones:

- Que el adjudicatario continúe con la ejecución del contrato, iniciando un procedimiento de penalización contractual conforme a lo dispuesto en el art. 212.1) del TRLCSP, pudiéndose acordar penalidades contractuales proporcionales a la gravedad del incumplimiento, entre el 3% y el 10% del presupuesto adjudicado del contrato.
- Iniciar el trámite de resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, conforme al art. 223.f) del TRLCSP.

**CLÁUSULA 21ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.-** No procede la revisión de precios ya que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 introdujo, a través de la disposición adicional octogésimo octava, la prohibición del establecimiento de sistemas de revisión basados en índices generales para contratos del sector público.

Posteriormente, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, así como del el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretó los caso en los que es posible aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada del precio de los contratos, mediante la aplicación de fórmulas tipo. Así, su artículo 8 regula el régimen de revisión periódica y predeterminada de los precios de contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (a los que será de aplicación fórmulas-tipo generales recogidas en los anexos I y II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre) y, su artículo 9, el de los contratos a los que sea de aplicación el citado texto refundido, distintos de los anteriores (para los que todavía no se han aprobado fórmulas-tipo).

Respecto de estos últimos, la revisión de precios requiere la concurrencia de tres requisitos: uno, que hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato y que éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe, dos, que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años y, tres, que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. No obstante, cuando los pliegos prevean la aplicación de una fórmula-tipo aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del periodo de recuperación de la inversión.

Dado que aún no han sido aprobadas fórmulas tipo de revisión adaptadas a este contrato, y que dado el plazo del contrato es, en principio, de dos años en los que deberán quedar amortizadas las inversiones que haga el contratista, no se introduce en este contrato ningún sistema de revisión de precios.

**CLÁUSULA 22ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-** El pago al adjudicatario se efectuará remitiendo la correspondiente factura por mensualidades vencidas de los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior, acompañando copias certificadas de los documentos firmados por los usuarios, donde conste la fecha de instalación del terminal, así como la de la retirada del mismo, firmadas también por las personas usuarias o personas que estén presentes.

Los meses que no puedan computarse enteros se facturará haciendo el cálculo proporcional de días de servicio, tomando como referencia desde la fecha de instalación o, en su caso, comunicación de la baja del servicio.

La entidad adjudicataria presentará factura mensual por duplicado en la que detallará el número de terminales, las personas titulares de la prestación con el número de días en alta, desagregando los mismos por cada C.E.A.S. y por si reciben el servicio en virtud de resolución de reconocimiento de situación de Dependencia en virtud de la Ley 39/2006 o como prestación municipal.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001353	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL



Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora (interés legal del dinero establecido con carácter anual en la Ley de Presupuesto Generales del Estado) y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 23ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y daños a terceros con cobertura de 300.000 €.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

**CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**-

Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, para atender las altas de usuarios que puedan

producirse en el servicio a lo largo de la vigencia del contrato, señalando como límite un máximo del 20% de su precio, al que como máximo pueden afectar las modificaciones.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva de las necesidades motivadas por la nuevas altas de usuarios.

2.- En su caso, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

**CLÁUSULA 25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el contrato por causas ajenas al Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 26ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**- La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 27ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr.

Alcalde según Decreto de 17 de junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

**CLÁUSULA 28ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 25 del Anexo II del TRLCSP.

**CLÁUSULA 29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CLÁUSULA 30ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrán modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán

resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 31ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.-** Conforme al art. 40, apartado 1.b) del TRLCSP, al ser un contrato de servicios de la categoría 25 del Anexo II de dicho texto legal y su valor estimado superior a los 221.000 €, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 de referido TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 9 de Febrero de 2.018

El Jefe del Servicio

de Contratación y Bienes



do.: Brajan Pérez Terradillo

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° ---- -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los trabajos que se especifican mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, y presenta la siguiente **OFERTA:**

- Empresa oferente
- Denominación del servicio
- OFERTA ECONÓMICA (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo) por terminal
  - Base imponible: ----- €
  - I.V.A. al ----- %
  - TOTAL ----- €
- MEJORAS:

➤ **DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS:**

- 60
- 30
- 15
- Sin mejoras

➤ **TERMINALES DE TELEASISTENCIA MÓVIL con sistema de telelocalización y monitorización:**

- o 12 dispositivos
- o 6 dispositivos
- o 3 dispositivos
- o Sin mejoras

➤ **TERMINALES DE TELEASISTENCIA MÓVIL para personas con dificultades de comunicación verbal y/o auditiva:**

- o 12 dispositivos
- o 6 dispositivos
- o 3 dispositivos
- o Sin mejoras

Nota: Deberán señalarse claramente cuál de las opciones oferta el licitador en cada uno de los tres apartados anteriores.

Lugar, fecha y firma del proponente.

## **ANEXO II**

### **NORMALIZACIÓN GRÁFICA Y VISUALIZACIÓN.**

#### **A) LOGOTIPO:**

##### **DOCUMENTACION**

La imagen corporativa del Ayuntamiento de Salamanca deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, octavillas, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, etc) que pudieran elaborarse ó que se utilicen en la prestación de los servicios de Teleasistencia a los que se refiere el presente pliego, para ello se incorporara el logotipo de la corporación en toda la documentación anteriormente descrita.

##### **LOGOTIPO**

El logotipo del Ayuntamiento de Salamanca y de la Junta de Castilla y León para incluir en toda la documentación que se genere por la prestación de los servicios que se refiere el presente pliego.



Ayuntamiento de Salamanca  
Área de Bienestar Social

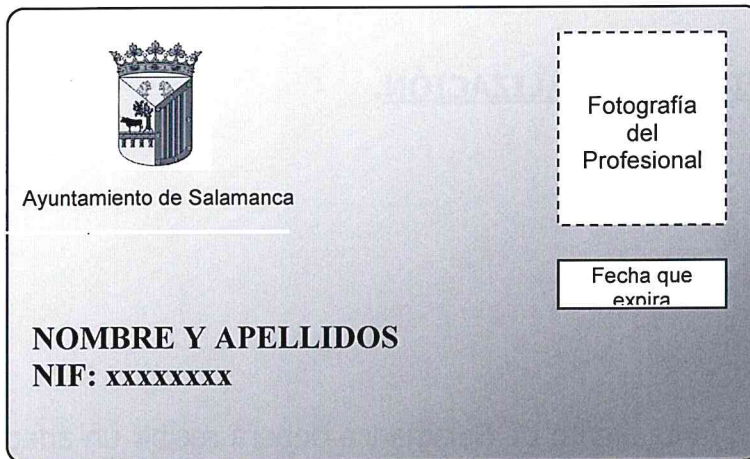



Junta de  
Castilla y León

#### **B) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN:**

Todo el personal de la entidad adjudicataria que acuda a domicilio de personas usuarias del servicio de teleasistencia del Ayuntamiento de Salamanca, en cumplimiento de labores encomendadas por el presente contrato, deberá ir acreditado con el siguiente modelo de tarjeta, que deberá llevar además, el correspondiente sello del Ayuntamiento.

Medidas: 10 cm x 6 cm



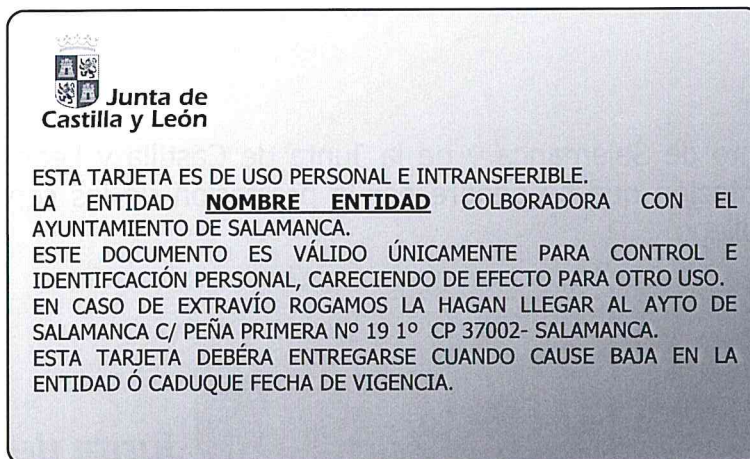
  
Ayuntamiento de Salamanca


Fotografía del Profesional

Fecha que expira

**NOMBRE Y APELLIDOS**  
**NIF: xxxxxxxx**

Reverso de Tarjeta de Identificación del Personal de la Entidad adjudicataria.



  
Junta de Castilla y León

ESTA TARJETA ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE.  
LA ENTIDAD **NOMBRE ENTIDAD** COLBORADORA CON EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.  
ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA CONTROL E IDENTIFICACIÓN PERSONAL, CARECIENDO DE EFECTO PARA OTRO USO.  
EN CASO DE EXTRAVÍO ROGAMOS LA HAGAN LLEGAR AL AYTO DE SALAMANCA C/ PEÑA PRIMERA Nº 19 1º CP 37002- SALAMANCA.  
ESTA TARJETA DEBÉRA ENTREGARSE CUANDO CAUSE BAJA EN LA ENTIDAD Ó CADUQUE FECHA DE VIGENCIA.



LISTADO DE SUBROGACIÓN

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Categoría	Contrato	Jornada Anual	% de Jornada a subrogar	Salario % subrogado	Seguridad Social	Total Coste	Antigüedad	Observaciones	
R. AREA COORDINADORA	G.G.A.	401.DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SERVICIO	100	100	20.927,20	6.822,27	27.749,47	08/02/2010	
	C.M.A.	401.DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SERVICIO	100	100	17.336,48	5.254,12	22.590,60	11/03/2013	
	F.N.A.	502.DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - EVENTUAL	87,5	65	11.102,36	3.350,85	14.462,21	12/09/2016	
	D.G.A.	401.DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SERVICIO	100	100	17.577,42	5.730,24	23.307,66	07/10/2011	
	G.V.R.	401.DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SERVICIO	100	100	16.116,94	5.254,12	21.371,06	11/11/2013	
	C.L.I.	401.DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SERVICIO	100	100	15.860,46	5.170,51	21.030,97	23/02/2016	
	B.M.C.	401.DURACION DETERMINADA - TIEMPO COMPLETO - OBRA O SERVICIO	100	100	15.860,46	5.170,51	21.030,97	25/07/2016	
	G.G.A.	100. INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	67,57	67,57	12.039,82	3.924,98	15.964,80	02/01/2006	GUARDA LEGAL
	C.C.M.	189. CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	100	8,41	1.702,82	555,12	2.257,93	14/05/2008	
	G.A.A.	189. CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	100	9,83	1.634,72	532,92	2.167,64	23/01/2008	
	F.F.P.	189. CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	100	4,92	865,85	282,27	1.148,12	12/04/2010	
	Y.H.M.	100. INDEFINIDO - TIEMPO COMPLETO - ORDINARIO	100	61,52	12.795,00	4.171,17	16.966,17	01/10/2004	
F.S.M.	189. CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	87,5	87,5	13.498,24	4.100,43	17.898,67	11/02/2008	GUARDA LEGAL	
S.G.A.	502. DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - EVENTUAL	50	50	6.866,58	2.238,51	9.105,09	28/07/2017		
O.S.N.	189. CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	100	100	15.426,60	5.029,07	20.455,67	18/02/2008		
H.F.M.	502. DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - EVENTUAL	50	50	6.866,58	2.238,51	9.105,09	28/07/2017		
G.Q.N.	189. CONVERSION TEMP-INDEF. SIN BONIF.	87,5	87,5	13.498,24	4.100,43	17.898,67	04/04/2008	GUARDA LEGAL	
R.P.Y.	502. DURACION DETERMINADA - T. PARCIAL - EVENTUAL	50	14,61	1.003,21	327,05	1.330,25	28/07/2017		

Convenio laboral: VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

